

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 300.30.5	
		Versión:	1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 1 de 11

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN
SM-005-2022**

CLASE:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LA CUENCA DEL RIO DAGUA-CISNEROS LA DELFINA-JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA:	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS
NIT:	900.007.247-9
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL ENRIQUE USECHE JARAMILLO
CÉDULA N°:	79.472.733 de Bogotá
FECHA DE CELEBRACIÓN:	JUNIO 7 DE 2022
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES
VALOR:	MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.223.401.168,28=)
FORMA DE PAGO:	<p>ANTICIPO: Equivalente al (50%), del valor del contrato una vez se apruebe el plan de trabajo y cronograma de actividades, aprobación de documentos y la suscripción del acta de inicio.</p> <p>PAGOS PARCIALES: El restante 50%, Se realizará en pagos conforme a avance, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%</p>

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 2 de 11

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía 1.112.781.086, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO, en calidad de presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No.7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y **CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS.** con Nit. N° 900.007.247-9, representada legalmente por el señor RAFAEL ENRIQUE USECHE JARAMILLO CC No. 79.472.733, mayor de edad, , quien para efectos del presente Contrato, se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el decreto No. 066 del 30 de Junio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección de NIVEL 1 "ORDEN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN" No. SM-005-2022. 2. Que mediante Resolución No. 070 del 06 de Junio del 2022 la Entidad adjudicó el Contrato a CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIOANLES ASOCIADOS SAS el cual se regirá por el Código Civil, Comercial, y demás leyes aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar las actividades necesarias para ejecutar la **IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LA CUENCA DEL RIO DAGUA-CISNEROS LA DELFINA-JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA** . **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo de los bienes por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:
300.30.5

Versión: 1

CONTRATO

Fecha de Aprobación
01/04/2021

Página 3 de 11

IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN LA CUENCA DEL RIO DAGUA -CISNEROS LA DELFINA- JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA						
PREMISA INICIAL PARÁMETROS DE DISEÑO						
PILOTO						1
CORREGIMIENTOS DE CISNEROS Y LA DELFINA						
CUENCA DEL RIO DAGUA						
PRESUPUESTO						
ÍTEM	Objetivos	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Objetivo específico 1:	AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA				
1.1	Incrementar la capacidad de respuesta ante amenazas por aspectos hidrológicos, sociales, ambientales, económicos y de infraestructura de los habitantes de la cuenca del río Dagua a la altura de los Corregimientos de Cisneros y la Delfina jurisdicción del Distrito de Buenaventura.	Actualizar la cartografía social	Doc.	1	\$ 105.000.000	\$ 105.000.000
1.2		Organizar la comunidad ante amenazas y vulnerabilidades	Doc.	1	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
1.3		Implementar los mecanismos de respuesta	Doc.	1	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000
1.4		Consolidar de bases de datos de riesgos climáticos	Doc.	1	\$ 65.650.000	\$ 65.650.000
1.5		Caracterizar climáticamente la cuenca del río Dagua (ciclo anual y variabilidad interanual)	Doc.	1	\$ 70.450.000	\$ 70.450.000
1.6		Generar de un mapa riesgo climático en la cuenca del río Dagua	Doc.	1	\$ 65.800.000	\$ 65.800.000
		Subtotal objetivo 1				\$ 386.900.000
2		INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y ALARMA -SAT-				
2.1.		ESTACIÓN SENSÓRICA				
2.1.1		Sensores Meteorológicos Combinado: Temperatura, Humedad, Presión atmosférica, Lluvia, Radiación Solar, Dirección y Velocidad del Viento	Equipo	1	\$ 25.577.698	\$ 25.577.698
2.1.2		Sensor de Nivel Radar	Equipo	1	\$ 16.368.270	\$ 16.368.270
2.1.3		Kit Sistema señalización evento Nivel alto (Sirena - Luz)	Equipo	1	\$ 29.674.012	\$ 29.674.012
2.1.4		Datalogger con Trasmisión Satelital (Iridium)	Equipo	1	\$ 34.884.194	\$ 34.884.194
2.1.5		Cámara Web Cam / Modem GPRS	Equipo	1	\$ 32.154.127	\$ 32.154.127
2.1.6		Sistema de Alimentación Autónomo (Incluye Batería, Panel Solar y Regulador de carga)	Equipo	1	\$ 4.143.058	\$ 4.143.058
2.1.7		Gabinete	Equipo	1	\$ 9.282.229	\$ 9.282.229
2.2.		ESTACIÓN DE ALERTA				
2.2.1		Datalogger con Trasmisión Satelital Iridium	Equipo	1	\$ 34.884.194	\$ 34.884.194
2.2.2		Modem GPRS	Equipo	1	\$ 12.133.633	\$ 12.133.633
2.2.3		Kit de Sirena con sus controladores	Equipo	1	\$ 96.258.534	\$ 96.258.534
2.2.4		Sistema de Alimentación Autónomo (Incluye Batería, Panel Solar y Regulador de carga)	Equipo	1	\$ 4.143.058	\$ 4.143.058
2.2.5		Gabinete	Equipo	1	\$ 9.467.874	\$ 9.467.874
2.3.		SERVICIO CENTRO DE CONTROL REMOTO - TIPO CLOUD (Software Versión Profesional + Asistencia Técnica) Por 12 meses		1	\$ 50.634.869	\$ 50.634.869
2.4.		CENTRO DE MONITOREO.				
2.4.1		Equipo de Computo Pantalla Industrial Full HD de 55" UPS 1.5 KVA	Equipo	1	\$ 50.160.279	\$ 50.160.279
2.4.2		INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		1	\$ 22.795.170	\$ 22.795.170
		Subtotal				\$ 432.561.199
2.6		ADECUACIONES				
2.6.1		ESTACIÓN SENSÓRICA Instalación (mástil 10 m con cerramiento 4*4 para equipos y cercha para sensor nivel, miras, sistema tierra)	Adecuación	1	\$ 79.919.446,40	\$ 79.919.446
2.6.2		ESTACIÓN DE ALERTA Instalación (mástil de 15 m con cerramiento 4*4 para equipos, sistema tierra)	Adecuación	1	\$ 73.165.057,60	\$ 73.165.058
		Subtotal				\$ 153.084.504
		Subtotal objetivo 2				\$ 585.645.703
		SUBTOTAL INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO Y ALARMA -SAT-				\$ 972.545.703
		SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 972.545.703
		Administración		10%		\$ 93.803.535
		SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN				\$ 93.803.535
		IVA		19%		
		Objetivo 1			\$ 386.900.000	\$ 73.511.000
		Objetivo 2			\$ 432.561.199	\$ 82.186.628
		Utilidad sobre adecuaciones			\$ 7.654.225	\$ 1.454.303
		Sub total IVA				\$ 157.151.931

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacífico.org - www.fonpacífico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 4 de 11

TERCERA: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO. 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 2. Pagarle al Asociado Técnico el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Asociado Técnico. 5. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en el Reglamento de Contratación de FONPACIFICO y demás normas concordantes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Término de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con los más altos controles de calidad, en los tiempos y condiciones establecidos por **FONPACIFICO** y con las condiciones técnicas exigidas. 2. Asistir a las reuniones que determine **FONPACIFICO** para rendir los informes correspondientes, verificar el seguimiento y avance del contrato; y atender las recomendaciones e instrucciones que se le imparta. 3. Informar oportunamente a **FONPACIFICO** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del Contrato. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos, que por razón del presente Contrato llegare a conocer. 5. Presentar tanto los informes que se soliciten, así mismo el informe final y aquellos conceptos eventuales que se le soliciten, con sus respectivos soportes. 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente Contrato. 7. Contratar por su cuenta y riesgo, todo el personal y los bienes y servicios que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 8. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme lo estipula la ley. 9. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. 10. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 777 de junio 2 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas nacionales, departamentales y municipales, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. 11. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor o interventor, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto de la orden de compraventa a suscribir. 12. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. 12. Presentar informe del desarrollo del contrato. 13. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo no superior a (15) días. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección 13, el contratista deberá cumplir con las obligaciones aquí pactadas u otras exigidas por FONPACIFICO **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E**

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 300.30.5
		Versión: 1
	CONTRATO	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 5 de 11

INSTALACIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato del suministro e instalación es la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.223.401.168,28=)** el cual se pagará de la siguiente manera **ANTICIPO:** Equivalente al (50%), del valor del contrato una vez se apruebe el plan de trabajo y cronograma de actividades, aprobación de documentos y la suscripción del acta de inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 50%, Se realizará en pagos conforme a avance, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el interventor, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%. **PARAGRAFO 1.** Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del proyecto, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas, y FONPACIFICO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de **presentación** de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR - Asignación para la inversión local según NBI **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO reportará el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico **QUINTA: PLAZO:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Suministro e Instalación un término de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía. **PARÁGRAFO.** La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. SM-005-2022 **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA con NIT No. 890.399.045-3,** como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: 1. **ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor pagado por concepto de ANTICIPO desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. 2. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 6 de 11

según el caso y cuatro (4) meses más **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. **4. CALIDAD DEL BIEN:** Por el 15% del valor del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años, a partir del acta de recibo definitivo de los bienes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONPACIFICO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONPACIFICO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONPACIFICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFOTERCERO:** Las garantías de que trata este capítulo requerirán de la aprobación de FONPACIFICO. **PARAGRAFO CUARTO.** El Asociado Técnico debe presentar dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA .** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, así como la coordinación de las mismas, será ejercida por una persona, previa designación respectiva mediante resolución, quien adelantará el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizará mínimamente las siguientes: **Labores generales.** - Apoyar el logro de los objetivos contractuales. - Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Mantener en contacto a las partes del contrato. - Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. - Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. - Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. - Informar a FONPACIFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a FONPACIFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes.

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 7 de 11

Vigilancia Administrativa. - Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. - Coordinar las instancias internas de FONPACIFICO relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. -Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** - Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. - Verificar que el **CONTRATISTA** suministre y mantenga el personal o equipo y en general garantice los bienes y servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable.** - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a personanatural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONPACIFICO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantaraacta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquiermotivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte integral del presente Contrato. 2. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 3. El **CONTRATISTA** está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente Contrato, será de ocho (08) Meses, comprendidos desde el acta de inicio hasta la entrega a satisfacción. **DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 8 de 11

ejecución del suministro e instalación se llevará a cabo en el departamento del Valle de Cauca, distrito de Buenaventura, corregimientos de Cisneros y la Delfina. **DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y FONPACÍFICO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria, en el municipio de Cali, Valle del Cauca. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a FONPACIFICO a cobrar a **EL CONTRATISTA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato. 2. Por declarar FONPACIFICO la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **PARÁGRAFO 1.** Desde ahora **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que la sola declaratoria de FONPACIFICO sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio. **VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** FONPACIFICO podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando al

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 300.30.5
		Versión: 1
	CONTRATO	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 9 de 11

CONTRATISTA, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, FONPACIFICO podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. 2. Cuando EL **CONTRATISTA** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de FONPACIFICO. 3. En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. 4. Cuando EL **CONTRATISTA**, previo requerimiento de FONPACIFICO, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. 5. En el evento en que FONPACIFICO determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al **CONTRATISTA**, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. FONPACIFICO no estará en la obligación de motivar su decisión. **PARAGRAFO 1.** En el evento en que FONPACIFICO decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al **CONTRATISTA** por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento de EL **CONTRATISTA** o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado a EL **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida a EL **CONTRATISTA**, el incumplimiento de este contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL **CONTRATISTA** o en el evento de que las labores realizadas por EL **CONTRATISTA** no fueran aceptables a juicio de **CONTRATISTA**. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO ó sus representantes de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Una vez recibido el contrato a satisfacción por FONPACIFICO se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán FONPACIFICO y EL **CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA** sobre comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. En el evento en que EL **CONTRATISTA** se negare a suscribir el Acta, la firmará FONPACIFICO unilateralmente. **PARÁGRAFO 2:** En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** EL **CONTRATISTA** pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, FONPACIFICO ejercerá acción ejecutiva contra EL **CONTRATISTA** y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. FONPACIFICO pagará a EL **CONTRATISTA** el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 300.30.5
		Versión: 1
	CONTRATO	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 10 de 11

debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO 4:** Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o EL CONTRATISTA no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, FONPACIFICO lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO 5:** El Acta suscrita de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo. **VIGESIMA TERCERA: CONTRATOS ADICIONALES.** Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá solicitar la respectiva ampliación a FONPACIFICO, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo. **VIGESIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **FONPACIFICO** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para su cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO, O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcialmente o deficientemente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: 1) Mediante comunicación escrita **FONPACIFICO** requerirá a **EL CONTRATISTA**, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, 2) Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes **EL CONTRATISTA** deberá responder por escrito el requerimiento formulado. 3) **FONPACIFICO** analizados los descargos de **EL CONTRATISTA** procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo a la cláusula que antecede. En caso que **EL CONTRATISTA** no presente descargos, **FONPACIFICO** procederá informarle su decisión de imponerle o no, la multa. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas se hará directamente por **FONPACIFICO**, expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones. **FONPACIFICO** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa del **CONTRATISTA**, ni autorización judicial. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al **CONTRATISTA** supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a **FONPACIFICO** para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso **FONPACIFICO** liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que éste le adeude a **FONPACIFICO**; el saldo será entregado al **CONTRATISTA**. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Santiago de Cali. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 300.30.5
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 11 de 11

partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: **FONPACIFICO**. Dirección: Carrera 5 # 8-105. (Cartago, Valle del Cauca), Teléfono: +(57)3225945739 +(57)3137488307. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org. **EL CONTRATISTA:** Dirección: CR 8 -17-42 OF 403. Correo Electrónico: udecipa@gmail.com. Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, el día 7 de Julio del año 2022, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal.

POR FONPACIFICO,

POR EL CONTRATISTA,



JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo



RAFAEL ENRIQUE USECHE JARAMILLO
CC 79.472.733
R.L CIPA SAS

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas-Jefe de la oficina Jurídica y de Contratación